

Referencia:	2026/10A/HAC_MDFPPTO
Procedimiento:	Modificación de Crédito
Planificación y Programación (UA) (LA0004588) (JJGA)	

DECRETO DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 2026/10A/HAC_MDFPPTO POR TRANSFERENCIA DE CRÉDITO PARA MEDIO AMBIENTE

Como Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Leganés (Madrid), pongo en su conocimiento que por la Concejala Delegada de Hacienda y Recursos Humanos, por Delegación de Alcaldía de fecha 21-06-2023, se ha dictado el siguiente Decreto:

Visto el informe propuesta del Técnico Superior de Administración General de Planificación y Programación Económica, que en su parte expositiva dice:

HECHOS

1º.- Se recibe en Planificación y Programación Económica, el 23 de marzo de 2026, solicitud de modificación presupuestaria, suscrita por la Concejal delegada de Medio Ambiente y Sostenibilidad, de fecha 22 de marzo de 2026, e informada por la Técnico de Administración General de Medio Ambiente, en la modalidad de transferencia de crédito por un importe de 1.500 €, tramitada en el Expediente 2026/13Y/AYTO_MODPPTO.

Se justifica la modificación presupuestaria por el aumento de gastos en procesos judiciales pendientes y que pueden suponer la condena en costas para la Administración Pública, careciendo de crédito la aplicación presupuestaria 12/1700/22604, denominada "A.G. Medio Ambiente. Jurídicos, Contenciosos", a la que imputar los citados gastos.

Para dotar de crédito a la misma, se pretende transferir crédito de la aplicación presupuestaria 12/1700/22699 "A.G. Medio Ambiente. Otros gastos diversos", informándose que ni se han imputado ni se pretenden imputar gastos a la misma.

2º.- Visto lo anterior, la Concejal de Hacienda y Recursos Humanos ordena mediante providencia de inicio de incoación del expediente, de 26 de marzo de 2026, tramitado con el número 2026/10A/HAC_MDFPPTO.

A los anteriores hechos le resultan de aplicación, los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1º.- El régimen jurídico de las modificaciones presupuestarias en régimen de Transferencia de Crédito aparece regulado en los artículos 179 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; así como su desarrollo en el artículo 40 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que las regula en los siguientes términos:

“1. Transferencia de crédito es aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

2. Las Bases de Ejecución del Presupuesto deberán establecer el régimen de las transferencias de crédito y el órgano competente para autorizarlas en cada caso. (Artículo 160.1, LRHL).

3. En todo caso la aprobación de las transferencias de crédito entre distintos grupos de función (actual área de gasto según la Disposición adicional única de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales) será competencia del Pleno de la Corporación, salvo cuando afecten a créditos de personal.”

2º.- De manera similar, se desarrolla el régimen jurídico de las mismas para el ayuntamiento en la Base 11º de Ejecución del Presupuesto, prorrogado por Decreto del Alcalde-Presidente nº 202513601, de fecha 15 de diciembre de 2025, con prescripciones más extensas y concretas para el presente caso, en los términos siguientes:

“Los créditos de las diferentes aplicaciones de gastos del Presupuesto pueden ser transferidos a otras aplicaciones, previa la tramitación de expediente y con sujeción a las siguientes normas:

Las transferencias de crédito de cualquier clase, estarán sujetas a las limitaciones a que se refiere el artículo 180 TRLRHL y artículo 41 del Real Decreto 500/90, y que se concretan en las siguientes:

- *No afectarán a los créditos ampliables, ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.*
- *No podrán minorar créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.*
- *No se incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecta a créditos de personal*

(...)

La tramitación de los expedientes de las presentes modificaciones de crédito se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) *Propuesta de modificación: corresponderá al Concejal responsable del servicio,*

cuando la modificación afecte a aplicaciones presupuestarias cuya gestión dependa exclusivamente de un único concejal, y con el visto bueno de los concejales responsables cuando afecte a otras aplicaciones.

- b) Se acompañará de documento contable de retención de crédito de las aplicaciones presupuestarias que se proponen minorar, certificado por el Interventor.
- c) Propuesta de acuerdo/resolución al órgano competente.
- d) Informe de intervención preceptivo.
- e) Decreto del Alcalde Presidente o concejal en quien delegue, o acuerdo de Pleno, en su caso.

Se aprobarán por decreto de la Presidencia de la Entidad Local o Concejal en quien delegue, siempre y cuando tengan entre **aplicaciones de la misma área de gasto** o cuando las bajas y las altas afecten a créditos de personal. Tales expedientes serán ejecutivos desde la fecha de su aprobación.”

En consecuencia, se tramita el expediente de conformidad con el procedimiento indicado, siendo el órgano competente para su aprobación el Alcalde, que por Decreto de 21 de junio de 2023, modificado por última vez mediante Decreto de 2 de marzo de 2026, delega las competencias del Presupuesto en la Concejal Delegada de Hacienda y Recursos Humanos.

Por la Intervención se ha emitido Informe de Control Financiero favorable nº 202/2026-IG de 31 de marzo de 2026.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con la parte dispositiva del informe propuesta:

HE RESUELTO:

Único. Aprobar el expediente de modificación presupuestaria 2026/10A/HAC_MDFPPTO, en la modalidad de transferencia de crédito, que se indica a continuación:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON ALTA DE CRÉDITOS

Aplicación Presupuestaria	DESCRIPCIÓN	Importe
12/1700/22604	“A.G. Medio Ambiente. Jurídicos, Contenciosos	1.500 €
		1.500 €

Estas partidas se financian con transferencias de la siguiente aplicación presupuestaria:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON BAJA DE CRÉDITOS

Aplicación Presupuestaria	DESCRIPCIÓN	Importe
12/1700/22699	A.G. Medio Ambiente. Otros gastos diversos	1.500 €

Aplicación Presupuestaria	DESCRIPCIÓN	Importe
		1.500 €

Lo manda y firma en Leganés,